



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 125-2017-CR/GRC.CUSCO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha, catorce de setiembre del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)"*.



Que, el Artículo 192° del Capítulo XIII, del Título IV de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Así mismo en el numeral 7). Del mismo Artículo, precisa que los Gobiernos Regionales tienen como competencia; Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.



Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la ley 29053, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Más aún el Artículo 6° de dicha Ley Orgánica dispone que: *"el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental; a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizada con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*.

Que, el Artículo 13° de la antes referida Ley Orgánica; establece que: *"el consejo regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas."* Es así que además, para el cumplimiento de lo señalado, éste colegiado a través del Artículo 39° de la Ley Orgánica le faculta emitir Acuerdos del Consejo Regional, para expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los literales a), b), c); y, f) del Artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa las funciones en Materia Agraria, para: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales"*. Además de: *"Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales"*; *"Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas."*; *"Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial"*; y, *"Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria."*

Que, además el Artículo 2º de la Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural; LEY Nº 28298, en los literales c y e, menciona los Objetivos Específicos de *"Propiciar y promover para las empresas del Sector Rural una Gestión Gerencial y Asistencia Técnica Integral que sea consistente, coherente y segura; desde la concepción y formulación de los Proyectos y/o Programas Productivos, la Gestión Administrativa, Logística, Técnico-Operativa y Comercial; así como, la Administración de los Riesgos involucrados en las iniciativas productivas generadoras de empleo, desde la identificación, análisis, evaluación, financiamiento, transferencia y acompañamiento, hasta el control de todos los riesgos involucrados."*; y, de *"Mejorar la calidad de vida rural y el respeto por la diversidad cultural y los espacios comunales y nativos, para promover una mejor distribución espacial de la población y los beneficios económicos."*



Que, mediante INFORME Nº 048-2017-GR CUSCO/PERPM/SUP-UF, de fecha 07 de agosto del 2017, el Ing. Eulogio Huamán Mamani responsable de la Unidad Formuladora del PER Plan MERISS remite al Ing. José Pereira Alagón Jefe de Supervisión del PER Plan MERISS el informe de aprobación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Hoya de Apurímac, Distrito Pomacanchi, Provincia Acomayo - Cusco", así mismo en el cual se indica como recomendación la correspondiente formulación del Estudio a Nivel de Factibilidad.



Que, a través del INFORME Nº 070-2017-GR CUSCO/PERPM-DE/OS-JS, de fecha 21 de agosto del 2017 el Ing. José Pereira Alagón Jefe de Supervisión del PER Plan MERISS, informa al Ing. Fredy Vargas Quispe, Director Ejecutivo del PER plan MERISS, respecto a la Aprobación del estudio a nivel de perfil del PIP "Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Hoya de Apurímac, Distrito Pomacanchi, Provincia Acomayo - Cusco", con Código SNIP 239613 detallando lo siguiente: *"el resultado de la Evaluación es APROBADO; por lo que corresponde la formulación del estudio a nivel de FACTIBILIDAD. Asimismo indica que dicho proyecto servirá para irrigar 1030 hectáreas netas y que el número de familias beneficiarias directas asciende a 433, siendo el número de habitantes beneficiarios directos de 1732 personas."*

Que, de las reuniones con los beneficiarios y funcionarios del PER Plan MERISS, se tiene el OFICIO Nº 269-2017-GR CUSCO/PERPM-DE, emitido por el Director Ejecutivo de PER plan MERRIS; Ing. Fredy Vargas Quispe, quien da a conocer al despacho de la Consejera Regional Representante de la Provincia de Acomayo Anabel Alccamari Ccahuana, la APROBACION del estudio en el marco del SNIP el PIP "Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Hoya de Apurímac, Distrito Pomacanchi, Provincia Acomayo - Cusco", y la recomendación del estudio a nivel de FACTIBILIDAD.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)".

Que, estando al Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional presentado por la Consejera Regional del Cusco por la Provincia de Acomayo, Srta. Anabel Alccamari Ccahuana, quien propone "DECLARAR de Necesidad, Interés y Prioridad Pública Regional Impostergable la Culminación de los Estudios a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico del PIP "Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Hoya De Apurímac, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo-Cusco. Código SNIP 239613.".

Por lo expuesto, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de Necesidad, Interés y Prioridad Pública Regional Impostergable la Culminación de los Estudios a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico del PIP "Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Hoya De Apurímac, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo-Cusco. Código SNIP 239613.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, del trámite de lectura y aprobación de actas al presente Acuerdo del Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Eirain Mora Jorge  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Prof. Maysauri Huaranca Lima  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2017